



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 5 1 8 2 8 *

DE 16/09/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-3372 DE 2020 RADICADO N° 211674 DE OCTUBRE 09 DE 2019

“Por medio de la cual se realiza una mutación de tercera”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora PAULINA ARROYAVE GAVIRIA, Asesora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, solicita el descargue del ID predio N° 960019167, toda vez que se viene ejecutando el proyecto “METROCABLE PICACHO” para lo cual adjunta copia: compraventa de mejora constructiva del 05 de abril de 2019 autenticada en la Notaría 03 de Medellín, acta de entrega de mejora constructiva del 01 de abril de 2019, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado, cédula de ciudadanía, compraventa de mejora constructiva del 08 de abril de 2019 autenticada en la Notaría 03 de Medellín, acta de entrega de mejora constructiva del 01 de abril de 2019, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado,

Los inmuebles actualmente se encuentran registrados en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de Ubicación 0507999-0004

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORES	DERECHO
960019167 (mejora 4)	CR 62 # 103G - 43	129,32	01-30-42 (residencial)	ALEXIS FERNANDO TAMAYO DÁVILA	50%
				MARCELA TAMAYO DÁVILA	50%





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3785 del 16 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Visitado el ID predio 960019167 (mejora 4), ubicado en la CR 62D # 103G – 43, se evidenció que la construcción asociada a este predio se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para la construcción y ampliación de la estación Acevedo del proyecto “Metrocable Picacho”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Por lo anterior, el ID predio 960019167 (mejora 4) debe quedar sin vigencia, junto con toda la información correspondiente.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Dejar sin vigencia a partir del 01 de abril de 2019 (fecha del acta de entrega de mejora constructiva), el ID predio 960019167, ubicado en la CR 62D # 103G – 43 y a su vez descargar a los señores ALEXIS FERNANDO TAMAYO DÁVILA con código de propietario 9540038481 y MARCELA TAMAYO DÁVILA con código de propietaria 9550617054.

Artículo 2º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050051828





Alcaldía de Medellín

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JOSE ARLEY CUESTA PEREA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Con copia a PAULINA ARROYAVE GAVIRIA, Asesora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, CL 48C # 77 – 03, Tel: 4304310.



Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-3372 DE 2020
RADICADO N° 211674 DE OCTUBRE 09 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
960019167	ALEXIS FERNANDO TAMAYO DÀVILA	1.128.406.040	CL 50 No. 65 23		
	MARCELA TAMAYO DÀVILA	1.128.432.521	Sin dirección		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

